BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ"
ADENDA 01

Bogotá D.C., 30 de septiembre del 2026

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional", modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, se permite realizar adenda en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0226- ARC-CBNL6-2026,** cuyo objeto es Contratar la "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA."** De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo del pliego de condiciones.

Que, dentro del termino establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, fueron allegadas observaciones, las cuales fueron resueltas y de su análisis se modifican los siguientes aspectos del pliego de condiciones:

PRIMERO: MODIFICAR del pliego de condiciones, el numeral 1.7 denominado "**POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:"** en cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

1.7 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, pruebas funcionales, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a. ***PRUEBAS Y MUESTREO:*** *si llegado el caso las pruebas técnicas establecidas en los documentos técnicos se realizara fuera de la guarnición, el CONTRATISTA dispondrá servicio de transporte para el personal de la unidad contratante, como mínimo para tres (03) personas*

El CONTRATISTA, deberá designar por escrito a la persona delegada para las respectivas coordinaciones entre la entidad contratante y el contratista, firmado y avalado por el representante legal, autorizando las visitas y asistencias ante la entidad contratante. En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención.

b. ***DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:*** *En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso el contratista deberá dar estricto cumplimiento y responder por los impuestos que cause la legalización y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 6 ACR "Bogotá" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.*

(…)"

SEGUNDO: MODIFICAR del pliego de condiciones, el **ANEXO "D",** denominado "**FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**", el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

ANEXO "D"

FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Armada Nacional
Bogotá
REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
PROCESO No. 0226- ARC- CBNL06-2026 MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1) COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (2)

1_____ _____ _____

2_____ _____ __ _____

3_____ _____ _____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria.

5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Celular _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____, y_____- (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

_____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL)

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

(…)"

TERCERO: MODIFICAR del pliego de condiciones, el numeral 2.1**,** denominado "**AVISO DE CONVOCATORIA:"** el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

2.1 AVISO DE CONVOCATORIA:

*En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**,** la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1 "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2 "Estructura y Documentos de Proceso de Contratación", Subsección 1 "Planeación" artículo 2.2.1.1.2.1.2. "Aviso de convocatoria", para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con la misma norma artículos 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la Contratación Pública".*

(…)"

CUARTO: MODIFICAR del pliego de condiciones, el numeral 2.10.3.3**,** denominado **"Procedimiento para la Subasta Inversa Electrónica.",** el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

2.10.3.3 Procedimiento para la Subasta Inversa Electrónica.

(…)
19. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente que resulta habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, adjudicará el contrato.

(…)"

QUINTO: MODIFICAR del pliego de condiciones, el numeral 2.11**,** denominado **"ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO",** el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

2.11 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente proceso será adjudicado al proponente de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente y que haya presentado el lance más bajo, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del

mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, si entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada.

Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

(…)"

SEXTO: ELIMINAR del numeral 3.2.1. denominado "**PROPUESTA ECONÓMICA, ERROR ARITMÉTICO"** la siguiente frase:

"La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje establecido para la propuesta económica."

SÉPTIMO: MODIFICAR del pliego de condiciones, el numeral **3.6.,** denominado "**CRITERIOS DE DESEMPATE",** el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "Factores de desempate", del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Factores de Desempate. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

(…)"

OCTAVO: ELIMINAR del anexo "W" del pliego de condiciones, la frase *"(…) obteniendo igualmente el mayor puntaje de los factores de ponderación. (…)"*

NOVENO: MODIFICAR del pliego de condiciones, el numeral **2.13.,** denominado **"RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:",** el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

2.13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la remisión que realice la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" a través del SECOPII, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y/o una vez surtido el trámite frente al proponente adjudicatario inicial, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable. (…)"

DECIMO: **MODIFICAR** del pliego de condiciones, el numeral 2.11**,** denominado **"ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO",** el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

2.11 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente proceso será adjudicado al proponente de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, si entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada.

Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

(…)"

DECIMOPRIMERO: **MODIFICAR** del pliego de condiciones, el numera 2.6**,** denominado **"PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:",** el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

2.6 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

A los oferentes interesados a participar en el presente proceso se les recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término establecido para los procesos de subasta inversa.

(…)"

DECIMOSEGUNDO: MODIFICAR del pliego de condiciones, el numeral 3.3.2**,** denominado **"INDICADORES FINANCIEROS",** los cuales quedarán de la siguiente manera:

"(…)

3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS: *Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.*

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,7	*Habilita*
Razón Corriente inferior a 1,7	*No Habilita*

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
***E** = Endeudamiento*
***PT** = Pasivo Total*
***AT**= Activo Total*
***%O**= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n*

- *Oferentes que se presenten individualmente:*
-

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 60%	*Habilita*
Superior al 60%	*No Habilita*

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
***CI =** Cobertura de Intereses*
***UO** = Utilidad Operacional*
***GI** = Gasto intereses*
***%O**= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n*
***O 1, 2, n** = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N*

- *Oferentes que se presenten individualmente:*

$$CI = UO / GI$$

- *Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:*

$$CI = \frac{O1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{I1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	*Habilita*
Cobertura de Intereses igual o superior a 1.7	*Habilita*
Cobertura de Intereses inferior a 1.7	*No Habilita*
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	*No Habilita*

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE *= Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio*
UO *= Utilidad Operacional*
PAT = *Patrimonio*

%O*= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n*
O 1, 2, n *= Oferente 1, Oferente 2, Oferente N*

- *Oferentes que se presenten individualmente:*

$$ROE = UO/PAT$$

- *Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación*

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 8.9%	*Habilita*
Si el indicador ROE es inferior al 8.9%	*No Habilita*

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI *= Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo*
UO *= Utilidad Operacional*
AT*= Activo Total*
%O*= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n*
O 1, 2, n *= Oferente 1, Oferente 2, Oferente N*

- *Oferentes que se presenten individualmente:*

$$ROI = UO/AT$$

- *Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación*

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 4%	*Habilita*
Si el indicador ROI es inferior al 4%	*No Habilita*

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acuerdo con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

NOTA: Los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

Dada la naturaleza del contrato de suministro, los proponentes deben contar con: insumos en stock; maquinaria y herramientas disponibles; personal idóneo y capacitado, por la forma de pago que se llegue a establecer en el contrato es necesario que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para brindar los elementos requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se puede establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes.

Por lo anterior, quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificación, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente" y la Superintendencia de sociedades, ya que "La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcionar para el proceso de contratación"

El propósito de este estudio es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP II y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades. En este sentido, se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose publicaciones de contratos en Entidades Estatales a nivel país, con objeto similar al requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad.

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acuerdo con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

(…)"

DÉCIMO TERCERO: MODIFICAR del anexo H del pliego de condicione, lo relacionado en la "**GARANTÍA TÉCNICA:",** la cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

2.	***GARANTÍA TÉCNICA:*** *Entre los aspectos técnicos el oferente ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 24 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la armada nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la armada nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.*

(…)"

DÉCIMO CUARTO: MODIFICAR punto 20.1 "Garantía de cumplimiento" del anexo W del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

CARACTERÍSTICA	*CONDICIÓN*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.* *Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.*
Asegurado/ beneficiario	*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - Base Naval No. 6 ARC "Bogotá "identificada con NIT 800.141.644-1*

CARACTERÍSTICA	*CONDICIÓN*
Amparos, vigencia y valores asegurados	➢ ***CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y doce (12) meses más.* ➢ ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y dos (02) años más.*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del contratista* *Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.* *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

(…)”

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> MODIFICAR del anexo W “minuta del contrato” clausula 18 “cláusula penal” del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…)

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá "se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

(…)"

DÉCIMO SEXTO: MODIFICAR del anexo W "minuta del contrato" la clausula 17 "multas" del pliego de condiciones, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

CLÁUSULA 17. MULTAS

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios y/o actividades dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas por los siguientes incumplimientos:

1. *Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.*
2. *Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.*
3. *Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.*
4. *Por atraso imputable al Contratista en la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, se causará una multa equivalente al 1 % del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día calendario de atraso.*
5. *Por no suscribir el acta de inicio o iniciar la ejecución del contrato dentro del término una vez cumplidos los requisitos de ejecución. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.*
6. *Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor relacionadas con la ejecución del contrato, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.*
7. *Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.*
8. *Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.*

Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 2. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación

de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 3. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 4. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 5. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 6. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 8. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 9. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 15 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

(…)"

DÉCIMO SÉPTIMO: ELIMINAR del anexo W, cláusula 11 denominada **"OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA",** las siguientes obligaciones:

"(…)

25. "El contratista es responsable y asume los costos de disposición final de todos los residuos (incluyendo escombros y RCD (Residuos de Construcción y Demolición) que se generen en el desarrollo contractual, los cuales deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, de acuerdo al tipo de residuo generado. Así mismo, deberá entregar el certificado de disposición final de los residuos generados y recibos por empresas autorizadas por la Autoridad Ambiental competentes; el cual deber ser emitido por el gestor autorizado y este debe incluir la información del tipo de residuo recibido,

peso, numero de contrato, objeto del contrato, fecha de emisión, fecha de recepción del material, tipo de disposición final del residuo, corriente del residuo (Aplica para residuos peligrosos), datos del gestor, para los materiales de residuos que se generen en el desarrollo de la actividad contractual."

Obligaciones específicas para contratos de obra o que impliquen alguna intervención de bienes inmuebles

1. *Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.*
2. *El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Base Naval ARC "Bogotá" a través del supervisor, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con el ajuste de los horarios de trabajo atendiendo disponibilidad de los inmuebles para efectuar los mismos, actividades propias al interior de las unidades militares, y en general aquellas que impidan dar continuidad a los trabajos. Lo anterior, teniendo en cuenta que los mantenimientos se realizarán a bordo de instalaciones militares que tienen relación directa con la defensa y seguridad nacional y por ende, la disponibilidad para desarrollar los trabajos contratos se encuentra sujetas dicho aspecto, razón por la cual el contratista con la presentación de la oferta, acepta y entiende la especial condición para la ejecución de los trabajos, la flexibilidad de los horarios para su desarrollo y la rigurosidad para el registro e ingreso a las instalaciones militares.*
3. *El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en el proceso de contratación.*
4. *El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales de construcción, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en ningún caso la Armada Nacional se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.*
5. *El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Base Naval ARC "Bogotá".*
6. *El contratista cumplirá a cabalidad con las normas ambientales vigentes regidas para construcción y mantenimiento de instalaciones.*
7. *El contratista entregará un ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA O GRUPO DE TRABAJO con descripción de los cargos y las funciones.*
8. *El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (02) días hábiles, deberá presentar el listado de todo el personal que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos.*
9. *El contratista deberá realizar reintegro de materiales que se encuentren en buen estado, no se deben considerar escombros ni materiales residuales.*
10. *El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.*
11. *El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectadas durante la ejecución de los trabajos realizados.*
12. *Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.*

Obligaciones Ambientales Del Contratista

El contratista deberá tener un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. En este plan se deberá contemplar los requisitos que a continuación se relacionan siempre y cuando apliquen con el objeto del proceso:

1. *Actividades a desarrollar.*
2. *Descripción de las actividades.*
3. *Aspectos e impacto ambiental de las actividades.*
4. *Mitigación ambiental para los impactos generados. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:*

Manejo Integral De Residuos Generados:

Debe especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.

Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.

Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los mismos deberán ser entregados a empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.

En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.

No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.

Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, y pérdida de calidad de vida de los lugareños.

No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.

Programa de Demolición:

Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.

Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, la fauna y otras construcciones.

En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas

Manejo De Vertimientos:

No se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.
Los requisitos deberán ser cumplidos por el contratista cuando apliquen según el objeto del contrato a ejecutar:

Manejo de combustibles y productos químicos.
Manejo de emisiones atmosféricas y control de ruido.
Protección del suelo.
Manejo de impactos visuales.
Manejo de afectación a la biota.

señalización de la obra.

Evaluación de riesgos durante el desarrollo del contrato.
Plan de gestión de riesgos, si aplica al objeto del contrato

El Plan de Gestión Ambiental deberá estar sustentado bajo la normatividad ambiental; Decreto único Ambiental No. 1076 de 2015 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan. Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan

(…)"

DÉCIMO OCTAVO: MODIFICAR, del pliego de condiciones el numeral 1.13, denominado **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA,** las cuales quedarán de la siguiente manera:

"(…)

1.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. *Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.*
2. *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.*
3. *Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.*

4. *Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, y/o proceso que contenga lotes o subgrupos, serán inhabilitado los que concurran en un mismo lote.*
5. *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.*
6. *Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.*
7. *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.*
8. *Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.*
9. *Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.*
10. *Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.*
11. *Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.*
12. *Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.*
13. *No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.*
14. *Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato., o no esté directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.*
15. *Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.*
16. *Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.*
17. *Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.*
18. *No ofrecer el valor de algún ítem u ofrecerlo en cero pesos.*
19. *Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.*
20. *Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.*
21. *Presentar la oferta extemporáneamente.*
22. *No presentar oferta económica.*
23. *Presentar más de una oferta económica con valores distintos.*
24. *Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.*
25. *Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.*
26. *Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" (cuando aplique)*

27. *No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.*
28. *Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos previstos en el presente pliego (Aplica para las convocatorias limitadas a Mipyme)*
29. *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.*
30. *Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, C.P: Ricardo Hernando Monroy Church).*
31. *Las demás previstas en la ley.*

(…)"

DÉCIMO NOVENO: MODIFICAR el anexo h denominado "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del pliego el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

ANEXO "H"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es _____.

ITEM	***DESCRIPCIÓN***
	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES CUMPLIRÁN CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA NORMA TÉCNICA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ITEM	***DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO***	***NTMD O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA***

1.	*UNIFORME **6A FAENA FEMENINO** (Camisa, Falda, Pantalón)*	*NTMD-0208-A2 Confección 6A -6B Femenino Y NTMD-0206-A2 Tela para Uniformes Armada Nacional y Aclaración No. 1*
2.	*UNIFORME **6A FAENA MASCULINO***	*NTMD-0207-A2 Confección 6A - 6B Masculino y NTMD-0206-A2 Tela para Uniformes Armada Nacional Aclaración No.2*
3.	*UNIFORME **6B FAENA CAQUI FEMENINO***	*NTMD-0208-A2 Confección 6A -6B Femenino Y NTMD-0206-A2 Tela para Uniformes Armada Nacional y Aclaración No.3*
4.	*UNIFORME **6B FAENA CAQUI MASCULINO***	*NTMD-0207-A2 Confección 6A - 6B Masculino y NTMD-0206-A2 Tela para Uniformes Armada Nacional y Aclaración No.4*
5.	*UNIFORME **6B FAENA AZUL FEMENINO***	*NTMD-0218-A2 Camisa Azul Femenino y NTMD-0219-A2 Pantalón Azul, NTMD-0206-A2 y Aclaración No.5*
6.	*UNIFORME **6B FAENA AZUL MASCULINO***	*NTMD-0217-A3 Camisa Azul Masculina y NTMD-0219-A2 Pantalón Azul, NTMD-0206-A2 y Aclaración No.6*

*Para los uniformes UNIFORME **6A FAENA,** UNIFORME **6B FAENA CAQUI y** UNIFORME **6B FAENA AZUL** el contratista deberá suministrar el uniforme con cinturón con las siguientes especificaciones:*

El objetivo de este cinturón es evitar que se vean colores diferentes en el uniforme, para ello el cinturón debe ser 30 ± 1 mm de ancho, con entretela interna y con costura de pespunte de 3-4 mm del borde. Confeccionado con las mismas materias primas del uniforme principal (6B Kaky o 6A Blanco de trabajo).

Este cinturón se construye con doblez doble hacia adentro, es decir, las dos caras del cinturón se unen por el revés, posteriormente se les da la vuelta, se ejecuta el pespunte exterior y se cierra el extremo. Se debe evitar que los extremos queden gruesos de tal manera que no impidan su ingreso en la chapa metálica.

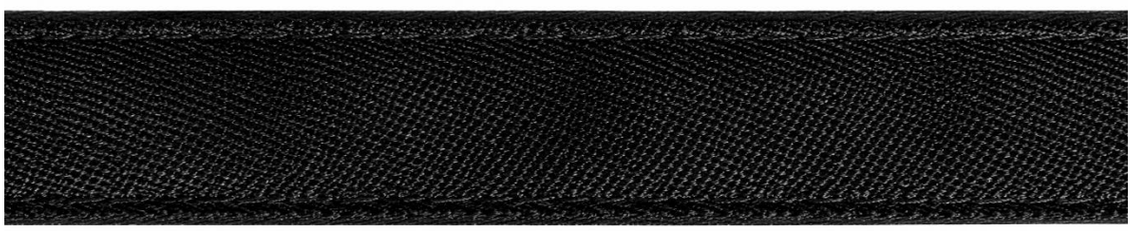
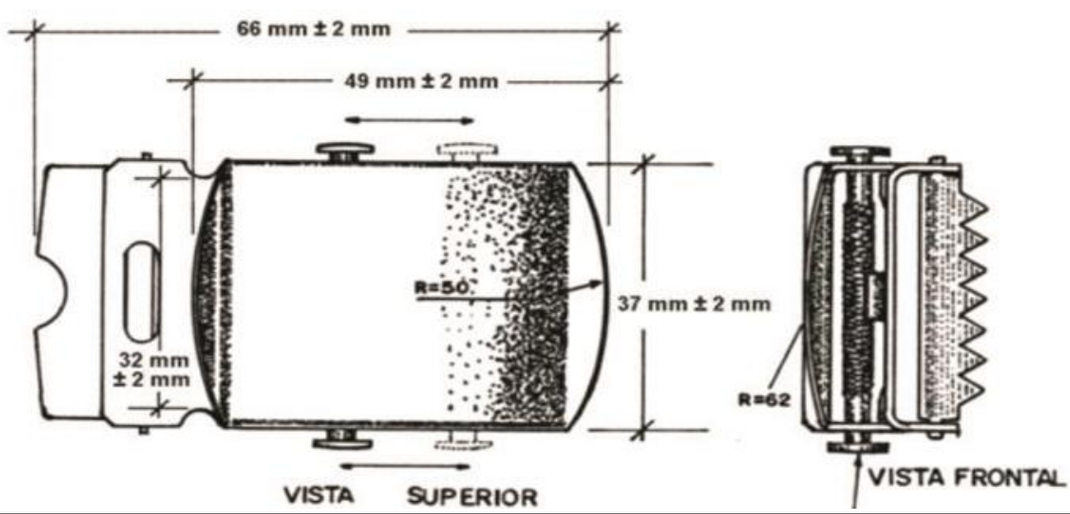
Tela, Entretela e Hilo: Los mismos insumos usados para confección de los uniformes 6A-6B de acuerdo con la NTMD-0207 Actualización Vigente o como se mencione en el anexo técnico del contrato.

Color: Kaky (6B), Blanco (6A) y Negro (6B Azul) dependiendo del color del uniforme a confeccionar.

Longitud: El cinturón debe tener una longitud de 1200 mm ± 10 mm.

Remate: EL remate del pespunte del cinturón debe hacerse en uno de los extremos con una superposición de la costura de 20 mm.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

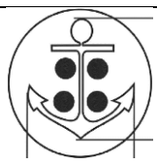



</td>
</tr>
<tr>
<td>3.</td>
<td>
ACLARACIÓN NO. 1 UNIFORME 6A FAENA FEMENINO

1. Color Blanco óptico.

2. Se requiere que los uniformes para Oficiales tengan portapresillas (pasadores en los hombros) y para el personal de Suboficiales no tengan portapresillas.

3. Todos los botones deben ser tipo ancla.
</td>
</tr>
</table>



4. *La Armada de Colombia aclara que la tela a emplear en la confección de los uniformes no debe llevar acabado antimicrobial.*
5. *La Armada de Colombia aclara que el uniforme 6A BLANCO FEMENINO está compuesto por camisa, falda y pantalón acuerdo NTMD-0208-A2 Y NTMD-0206-A2*
6. *La Armada de Colombia requiere que la tela seleccionada para los uniformes, debe ser tipo II (diagonal 2x2) de acuerdo con la NTMD-0206-A2. Se requiere ajustar las siguientes características de la tabla N°1 de la NTMD-0206-A2 con el fin de evitar la transparencia de la tela, quedando de la siguiente manera.*

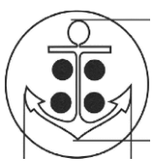
CARACTERISTICAS	***TIPO II DIAGONAL 2X2***	***NUMERAL***
Peso en g/m^2 Minino	*220*	*5.5*
Densidad en hilos *Urdimbre Mínimo* *Trama Mínimo*	 *42* *24*	*5.2*
Resistencia a la tensión en N *Urdimbre Mínimo* *Trama Mínimo*	 *600* *600*	*5.3*
Resistencia al desgarre en N *Urdimbre Mínimo* *Trama Mínimo*	 *50* *50*	*5.4*

4.

*ACLARACIÓN NO. 2 UNIFORME **6A FAENA MASCULINO***

ACLARACIONES

1. *Color Blanco Óptico*
2. *Se requiere que los uniformes para Oficiales tengan portapresillas (pasadores en los hombros) y para el personal de Subofiales no tengan portapresillas*
3. *Todos los botones deben ser tipo ancla.*

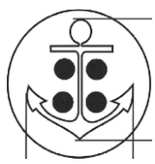
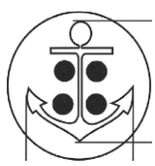


4. *La Armada de Colombia aclara que la tela a emplear en la confección de los uniformes no debe llevar acabado antimicrobial.*

5. *Se aclara que la tela seleccionada para los uniformes blancos es tipo II (Diagonal 2x2) de acuerdo con la NTMD-0206-A2. Se requiere ajustar las siguientes características de la tabla N°1 de la NTMD-0206-A2 con el fin de evitar la transparencia de la tela, quedando de la siguiente manera*

CARACTERISTICAS	***TIPO II DIAGONAL 2X2***	***NUMERAL***
Peso en g/m^2 Minino	*220*	*5.5*
Densidad en hilos *Urdimbre Mínimo*	 *42*	*5.2*

Trama Mínimo	*24*	
Resistencia a la tensión en N *Urdimbre Mínimo* *Trama Mínimo*	 *600* *600*	 *5.3*
Resistencia al desgarre en N *Urdimbre Mínimo* *Trama Mínimo*	 *50* *50*	 *5.4*

5.	*ACLARACIÓN NO. 3 UNIFORME **6B FAENA CAQUI FEMENINO*** *1. Color Caqui* *2. Uniforme compuesto por camisa y pantalón* *3. Se requiere que los uniformes no tengan portapresillas.* *4. Todos los botones deben ser tipo ancla.*  *3. La Armada de Colombia requiere que la tela seleccionada para los uniformes, debe ser tipo II (Diagonal 2x2) de acuerdo con la NTMD-0206-A2.* *4 . La Armada de Colombia aclara que la tela a emplear en la confección de los uniformes no debe llevar acabado antimicrobial*
6.	*ACLARACIÓN NO. 4 UNIFORME **6B FAENA CAQUI MASCULINO*** *1. Color Caqui* *2. Uniforme compuesto por camisa y pantalón* *3. Se requiere que los uniformes no tengan portapresillas.* *4. Todos los botones deben ser tipo ancla.*  *3. La Armada de Colombia requiere que la tela seleccionada para los uniformes, debe ser tipo II (diagonal 2x2) de acuerdo con la NTMD-0206-A2.* *4. La Armada de Colombia aclara que la tela a emplear en la confección de los uniformes no debe llevar acabado antimicrobial.*
7.	*ACLARACIÓN NO. 5 UNIFORME **6B FAENA AZUL FEMENINO***

	CAMISA PARA EL PERSONAL FEMENINO DE CADETES *1. Manga corta* *2. Tela de camisa en mezcla intima-poliéster – algodón.* *3. Camisa con portapresillas* *4. Todos los botones de la camisa deben ser blancos con ancla*  ***CAMISA PARA EL PERSONAL FEMENINO SUBOFICIALES/GRUMETES*** *1. Manga corta* *2. Tela de camisa en mezcla intima-poliéster – algodón.* *3. Sin portapresillas* *4. Todos los botones de la camisa deben ser azules con ancla tono a tono con el color de la camisa.* ***PANTALÓN FEMENINO*** *1. El cierre del pantalón debe ser con gavilán incorporado con su respectivo ojal y botón sintético tipo ancla.* *2. Pantalón debe llevar bolsillos posteriores* *3. Tela del pantalón deben ser tipo ii de acuerdo con la ntmd-0206-A2* *4. Color del pantalón azul.*
8.	***ACLARACIÓN NO. 6 UNIFORME 6B FAENA AZUL MASCULINO*** ***CAMISA PARA EL PERSONAL DE CADETES*** *1. Manga corta* *2. Tela de camisa en mezcla intima-poliéster – algodón.* *3. Camisa con portapresillas* *4. Todos los botones de la camisa deben ser blancos con ancla*  ***CAMISA PARA EL PERSONAL PARA SUBOFICIALES/GRUMETES*** *1. Manga corta* *2. Tela de camisa en mezcla intima-poliéster – algodón.* *3. Sin portapresillas* *4. Todos los botones de la camisa deben ser azules con ancla tono a tono con el color de la camisa.* ***PANTALÓN MASCULINO*** *1. El cierre del pantalón debe ser con gavilán incorporado con su respectivo ojal y botón sintético tipo ancla.* *2. Tela del pantalón deben ser tipo ii de acuerdo con la ntmd-0206-A2* *3. Color del pantalón azul.*

9.	***EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.*** *El oferente entiende y acepta que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá con todos los requisitos de evaluación de la conformidad y recepción de bienes, establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004-Actualización Vigente "Evaluación de La Conformidad para los Productos del Sector Defensa".*
10.	*El contratista entiende y acepta que para la evaluación de la conformidad y recepción de los bienes se aplicaran los siguientes criterios.* ***REUNIÓN DE COODINACIÓN**, que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, así:* *Dentro de los cinco (05) días calendario después de la firma del contrato, el contratista deberá acercarse a las instalaciones de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional – Oficina de Normas Técnicas, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda a entregar de acuerdo con las normas, especificaciones y/o aclaraciones que sean aplicadas, así como la Guía de Evaluación de la Conformidad del MDN GTMD-0004-Actualización Vigente. A mencionada reunión deberá asistir el representante de la firma certificadora y un representante de la firma adjudicataria con capacidad de decisión.* *Dos (02) días antes de la reunión de coordinación, la firma adjudicataria deberá enviar vía correo electrónico, al supervisor del contrato y a la a la Oficina de Normas Técnicas, el listado de los materias primas e insumos requeridos para la elaboración del producto, así como las presentación de los mismos, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

INSUMO DEL ELEMENTO	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRESENTACIÓN DEL INSUMO*	*CONSUMO POR UNIDAD*	*CONSUMO TOTAL*
	Metros *Kg* *Unidad*	*metros x rollo* *laminas X paquete* *cono x metro*		

ENTREGA DE MUESTRA:

*El contratista, deberá entregar **muestra de cada uniforme** (plazo de cinco días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato adjudicado dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado). Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales y color a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requirieren ajustes se usarán como contramuestras para la recepción del mismo.*

PARA LA RECEPCION DEL LOTE:

Contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004-Actulizacion Vigente, a las normas técnicas (erratas), especificaciones y aclaraciones, mediante los siguientes documentos de acuerdo con el valor de cada ítem contratado si es una sola entrega; o con el valor equivalente para cada entrega:

Para cada ítem contratado, el adjudicatario entregará la documentación requerida (declaración de conformidad o pruebas de laboratorio o certificados de acuerdo con el valor de cada entrega para cada ítem expresado en SMMLV) según lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la GTMD-0004 Actualización Vigente; como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004-Actualizacion Vigente:

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4
		29 DE 46
		2024-05-22

3.7.5 Parámetros de Certificación. Para los ítem(s) contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

El contratista deberá entregar la documentación dependiendo del valor por entrega de cada item al supervisor del contrato donde se especifique el cumplimiento de los requisitos específicos de los elementos contratados, además de las aclaraciones técnicas mencionadas en el presente documento.

NOTA 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad del lote a entregar durante el desarrollo del contrato, el oferente entiende que serán tantos documentos como el lote a entregar de acuerdo con valor del mismo según la tabla anterior.

NOTA 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan a lo entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

NOTA 3: El ente certificador o evaluador de la conformidad y las pruebas de laboratorio aplicadas deberán estar acreditados. El ente certificador o evaluador de la conformidad deberá asistir a la reunión de coordinación.

.

NOTA 4: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte de la Oficina de Normas Técnicas de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y en Guía Técnica GTMD-0004-Actualizacion Vigente "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa"

NOTA 5: El día de la entrega del lote, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la Oficina de Normas Técnicas, podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en las normas, especificaciones o Aclaraciones y la GTMD-0004-Actualización Vigente.

	NOTA 6: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro de los bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.
11.	***GARANTÍA TÉCNICA:*** Entre los aspectos técnicos el oferente ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 24 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la armada nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la armada nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTA: Este anexo es una copia integra del anexo “A” de especificaciones técnicas del estudio de previo, en caso de inconsistencias se complementa con el mismo.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

(…)”

VIGÉSIMO: MODIFICAR, del anexo **“J”** denominado **“MATRIZ DE RIESGOS”,** el TABLA 3**. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS,** el cual quedará de la siguiente manera:

“(…)

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	*Clase*	*Fuente*	*Etapa*	*Tipo*	*cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)*	*Consecuencia de la ocurrencia del evento*	*Probabilidad*	*Impacto*	*Calificación*	*Prioridad*	*A quien se le asigna?*	*Tratamiento/controles a ser implementados*	*Impacto después del tratamiento*			*Afecta la ejecución el*	*Persona que*	*Fecha inicio tratamiento*	*Fecha término tratamiento*	*Monitoreo y revisión*	
													probabilida	*impacto*	*Valoración*					*Forma de realizar monitore o*	*Periodici dad monitore o / Cuando?*
1	*General*	*Externo*	*Planeación*	*Social o político*	*Dispersión de la normatividad*	*En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación*	*3*	*1*	*4 (Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad/Contratista*	*Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones*	*3*	*1*	*4*	*NO*	*Asesor de Contratación*	*Estudio Previo*	*Liquidación del contrato*	*Verificando el portal de CCE*	*Semanal*
2	*General*	*Interno*	*Planeación*	*Operacional*	*Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato*	*Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios*	*2*	*2*	*4(Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad*	*Se efectúa verificación del estudio previo presentado o realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad*	*2*	*2*	*4*	*SI*	*Usuario /gerente de proyecto*	*Con la llegada del estudio previo*	*Cinco días hábiles siguientes a la recepción*	*Documento solicitando aclaración*	*Llegada estudio previo corregido*

3	*General*	*Interno*	*Planeación*	*Operacional*	*Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato*	*Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.*	*2*	*2*	*4(Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad*	*El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo*	*2*	*2*	*4*	*SI*	*Gerente de Proyecto / usuario*	*Estructuración del estudio previo*	*Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria*	*Revisión estudio previo*	*Llegada estudio previo*

4	*General*	*Externo*	*Selección*	*Económico*	*Presentación de ofertas artificialmente bajas*	*El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico*	*2*	*2*	*4(Riesgo bajo)*	*d*	*Proponente*	*Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.*	*2*	*2*	*4*	*SI*	*Comité evaluador respectivo*	*Termino de evaluación de propuestas*	*Termino de adjudicación*	*Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas*	*previo a la adjudicación*

5	*General*	*Interno*	*Contratación*	*Operacional*	*Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio*	*Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.*	*1*	*1*	*2(Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad*	*Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado*	*1*	*1*	*2*	*SI*	*Dependencia Presupuesto*	*Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución*	*Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución*	*Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad*	*Una vez suscrito el contrato*
6	*General*	*Interno*	*Contratación*	*Operacional*	*Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato*	*Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.*	*2*	*2*	*4 (Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad*	*Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas*	*2*	*2*	*4*	*NO*	*Jefe División precontractual*	*Termino de evaluación de las*	*Termino de evaluación de las propuestas*	*Revisión de respuestas de los comités*	*Previo a la adjudicación*

7	*General*	*Interno*	*Contratación*	*Social o político*	*Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado*	*Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios*	*3*	*1*	*4 (Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad*	*Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.*	*3*	*1*	*4*	*NO*	*Gerente de proyecto / usuario*	*Estructuración jurídica*	*Estudio previo*	*Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico*	*indeterminado*
8	*General*	*Externo*	*Planeación*	*Social o político*	*Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.*	*Actos generales de la administración "hecho del príncipe"*	*3*	*1*	*4 (Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad*	*Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.*	*3*	*1*	*4*	*NO*	*Delegatario contractual*	*Estructuración jurídica*	*Estudio previo*	*Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato*	*semanal*

9	*General*	*Externo*	*Planeación*	*Social o político*	*Crisis económica producto de una pandemia*	*Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados*	*3*	*1*	*4 (Riesgo bajo)*	*d*	*contratista*	*Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales*	*3*	*1*	*4*	*NO*	*Delegatario contractual*	*Estructuración jurídica*	*Estudio previo*	*Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato*	*semanal*
10	*General*	*Interno*	*Eiecución*	*Operacional*	*mecanismo de cobertura del riesgo*	*No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no correspondan a la naturaleza del contrato*	*2*	*1*	*3(Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad*	*Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales*	*2*	*1*	*3*	*SI*	*Dependencia Usuaria*	*Ver plazo de ejecución*	*Ver plazo de ejecución*	*Estudio previo*	*Previo a la apertura del proceso*
11	*General*	*Interno*	*Eiecución*	*Operacional*	*tecnológico en la publicación y/o envío de los documentos del proceso*	*No se publiquen y/o envíen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente*	*1*	*1*	*2(Riesgo bajo)*	*d*	*Entidad*	*Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente*	*1*	*1*	*2*	*NO*	*Jefe División precontractual*	*Ver plazo de ejecución*	*30 de nov/26*	*Actos administrativos*	*Dentro de los tres días siguientes a la expedición*

12	*General*	*Interno*	*Ejecución*	*Funcionario*	*consecución financiación*	*El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato*	*3*	*1*	*4(Riesgo bajo)*	*d*	*Contratista*	*El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo*	*3*	*1*	*4*	*SI*	*Supervisor*	*Ver plazo de ejecución*	*30 de nov/26*	*Requerimientos de bienes o servicios*	*permanente*
13	*Especifico*	*Interno*	*Eiecución*	*Operacional*	*retrasos en la entrega de bienes*	*Que no se entreguen oportunamente los bienes impidiendo el normal desarrollo del proceso de Adquisiciones en la Unidad Delegataria*	*3*	*3*	*6 (Riesgo alto)*	*b*	*Contratista*	*Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato*	*3*	*3*	*6*	*SI*	*Dependencia Usuaria*	*Ver plazo de ejecución*	*30 de nov/26*	*Verificación de actas de levantamiento de requerimientos*	*Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)*

14	*Especifico*	*Interno*	*Ejecución*	*Operacional*	*Deficiencia en la calidad de los bienes adquiridos*	*Que los bienes no correspondan a los requeridos por la entidad*	*3*	*3*	*5 (Riesgo Medio)*	*c*	*Contratista*	*Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega*	*3*	*3*	*5*	*SI*	*Supervisor*	*Cumplimiento requisitos ejecución*	*Plazo de ejecución*	*Verificación del material previa recepción*	*Mensual/a criterio del supervisor*
15	*Específico*	*Interno*	*Ejecución*	*Operacional*	*Entrega de uniformes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad*	*Que el contratista entrega a la entidad uniformes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.*	*3*	*3*	*6 (Riesgo Alto)*	*c*	*Contratista*	*Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que será verificado por el supervisor del contrato y la oficina de normas técnicas durante la fabricación y la entrega*	*3*	*2*	*3*	*SI*	*Comité evaluador respectivo y Supervisor*	*Cumplimiento requisitos ejecución*	*Plazo de ejecución*	*Verificación de coordinación y actas.*	*Mensual*

18	*Específico*	*Interno*	*Ejecución*	*Operacional*	*Variación en el color, diseño, acabados, confección, materiales o demás características de los uniformes respecto de lo requerido por la supervisión.*	*Que los bienes entregados por el contratista presenten variación en el color, diseño, acabados, confección, materiales o demás características de los uniformes respecto de lo requerido por la supervisión.*	*3*	*2*	*5 (Riesgo medio)*	*c*	*Contratista*	*Preventivo y de control*	*3*	*2*	*3*	*SI*	*Comité evaluador respectivo y Supervisor*	*Cumplimiento requisitos ejecución*	*Plazo de ejecución*	*Verificación de coordinación y actas.*	*Mensual*
19	*Específico*	*Interno*	*Ejecución*	*Operacional*	*Entrega incompleta de las cantidades requeridas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo*	*Que el contratista no entregue la totalidad de los bienes requeridos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo*	*3*	*2*	*5 (Riesgo medio)*	*c*	*Contratista*	*Verificar el plazo y las cantidades acordadas para la entrega*	*3*	*2*	*3*	*SI*	*Supervisor*	*Cumplimiento requisitos ejecución*	*Plazo de ejecución*	*Verificación de coordinación y actas.*	*Mensual*

20	*Específico*	*Interno*	*Ejecución*	*Técnico*	*Rechazo, ajuste o repetición de las muestras presentadas por el contratista por no cumplir las especificaciones técnicas, requisitos de confección, materiales, colores, acabados o demás condiciones establecidas en el Anexo H y normas técnicas aplicables.*	*Retraso en la aprobación de las muestras, necesidad de realizar ajustes o nuevas muestras y posible afectación del cronograma de producción y entrega.*	*Improbable*	*Moderado*	*Bajo*	*Baja*	*Contratista*	*Verificación previa de las especificaciones técnicas; selección y revisión de materiales e insumos; elaboración y presentación oportuna de muestras; atención de las observaciones formuladas por el Comité de Verificación de Calidad y realización de los ajustes requeridos.*	*Raro*	*Moderado*	*Bajo*	*Sí*	*Contratista / Supervisor / Comité de Verificación de Calidad*	*Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato*	*Hasta la aprobación definitiva de las muestras*	*Seguimiento a la presentación, evaluación, observaciones y aprobación de cada muestra.*	*En cada entrega y revisión de muestras*	

21	*Específico*	*Interno*	*Ejecución*	*Técnico*	*Demora o dificultad en la disponibilidad de laboratorios acreditados, entidades certificadoras o evaluadoras de la conformidad, o en la obtención de los ensayos, informes y certificados requeridos para la recepción de los bienes.*	*Retraso en los ensayos y en la evaluación de conformidad, afectación de la programación de entrega y eventual retraso en la recepción de los bienes.*	*Improbable*	*Moderado*	*Bajo*	*Baja*	*Contratista*	*Identificación anticipada de laboratorios y entidades acreditadas; programación oportuna de ensayos; seguimiento a las fechas de realización y entrega de resultados; coordinación con el Supervisor y la Oficina de Normas Técnicas.*	*Raro*	*Moderado*	*Bajo*	*Sí*	*Contratista / Supervisor / Oficina de Normas Técnicas*	*Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato*	*Hasta la recepción de los bienes*	*Verificación del cronograma de ensayos, certificados y documentos de conformidad.*	*Mensual y cada vez que se programe una entrega*

2 2	*Específico*	*Externo*	*Ejecución*	*Técnico*	*Modificación, actualización, aclaración o expedición de normas técnicas aplicables durante la ejecución contractual, cuando pueda incidir en las características técnicas, ensayos o documentación requerida para la evaluación de conformidad de los bienes.*	*Necesidad de revisar requisitos técnicos, procedimientos de evaluación, ensayos o documentación, con posible afectación del cronograma de ejecución.*	*Improbable*	*Moderado*	*Bajo*	*Baja*	*Contratista*	*Identificación de las normas técnicas aplicables al proceso; seguimiento a actualizaciones y erratas; coordinación entre la Oficina de Normas Técnicas, el Supervisor y el contratista; determinación de la aplicabilidad de cualquier modificación normativa conforme a las condiciones contractuales y legales.*	*Raro*	*Moderado*	*Bajo*	*Sí*	*Oficina de Normas Técnicas / Supervisor / Contratista*	*Desde el inicio de la ejecución*	*Hasta la terminación del contrato*	*Revisión de actualizaciones, erratas o modificaciones de las normas técnicas aplicables.*	*Mensual*	

(…)"

VIGÉSIMO PRIMERO: ACLARAR en el Secop II que el valor por el cual se adelanta el proceso de selección corresponde a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.640.000.000,00)**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INCLUIR en el pliego de condiciones el anexo "x", denominado "**CRITERIOS AMBIENTALES**", el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

ANEXO "X"
CRITERIOS AMBIENTALES

Bien o servicio	*SUMINISTRO DE BIENES*
OBJETO	***ADQUISICIÓN UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL.*** *De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio.*

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: *Solicitado al oferente*	
CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual, en caso de ser adjudicatario, entregará las correspondientes actas o certificados de disposición o aprovechamiento.	*Declaración juramentada del oferente firmada por el representante legal.*
ETAPA CONTRACTUAL: *Solicitado al contratista.*	
CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Actas o certificados de disposición o aprovechamiento de residuos peligrosos y especiales generados.	*Adjuntar actas o certificados de disposición o aprovechamiento de residuos peligrosos y especiales generados por la flota.* *Periodo: mensual.*
Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, peligrosos) generados durante la prestación del servicio de suministro en el marco de la normatividad vigente y aplicable.	*Entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.* *Nota: Para el caso de los residuos peligrosos, se debe entregar copias del (as) acta (s), certificado (s) o documento (s) que evidencie la gestión realizada con todos los residuos peligrosos, producto de la ejecución del contrato, para el almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos, una vez se haya ejecutado su gestión, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega al gestor (es) de lo (s) residuo (s).* *Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del*

	gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo, descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

(…)”

VIGÉSIMO TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidos en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0226- ARC-CBNL6-2026,** no modificados dentro de la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”